

RESOLUCION CU2-76001-2-26-0049

(12 de agosto de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS TERMINOS DE LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10
DE AGOSTO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

EL CURADOR URBANO 2 DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de diciembre de 2021, y atendiendo las orientaciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Circular CIR-2026-000320-4 del 11 de agosto de 2026, procede a ordenar medidas para atender la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones, previo a la formulación de las siguientes:

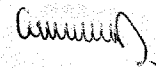
CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas deben desarrollarse con observancia de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, garantizando en todo momento los derechos de las personas que intervienen en ellas.

Que el Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas, en ejercicio de una función pública atribuida por el ordenamiento jurídico, correspondiéndole adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones relacionadas con las actuaciones administrativas sometidas a su conocimiento.

Que el día 10 de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 horas, se presentó un evento sísmico con una magnitud de 7.4, catalogado como terremoto, siendo la ciudad de Santiago de Cali, una de las zonas urbanas más impactadas generando circunstancias extraordinarias que afectaron el normal funcionamiento de diferentes entidades, organismos y particulares encargados del ejercicio de funciones públicas.

Que como consecuencia de dicho evento, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual dispuso la suspensión, durante los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026, de los términos de los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas a cargo de la Administración Distrital, como medida excepcional encaminada a garantizar el debido proceso y la igualdad de quienes intervienen en las actuaciones administrativas ante las circunstancias generadas por el evento sísmico.



CONSECUTIVO

RESOLUCION CU2-76001-2-26-0049
(12 de agosto de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS TERMINOS DE LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10
DE AGOSTO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Circular CIR-2026-000320-4 del 11 de agosto de 2026, impartió orientaciones para la prestación de la función pública y el manejo de los términos en las actuaciones de las curadurías urbanas afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

Que dicha Circular precisó que corresponde a cada curador urbano determinar, atendiendo las circunstancias concretas de su despacho y las afectaciones efectivamente producidas por el evento sísmico, las medidas administrativas que resulten jurídicamente procedentes para garantizar la adecuada prestación de la función pública y la protección de los derechos de los usuarios. En consecuencia, cualquier determinación que incida sobre el cómputo de los términos debe encontrarse sustentada en circunstancias objetivas y verificables, guardar relación directa con las afectaciones presentadas y limitarse al tiempo estrictamente necesario para superar las circunstancias que impidan o dificulten el normal desarrollo de las actuaciones administrativas.

Que, en el caso particular de la Curaduría Urbana 2 de Santiago de Cali, el evento ocurrido el 10 de agosto de 2026 produjo afectaciones materiales en la sede del despacho consistentes en el agrietamiento de la mampostería del edificio, sin que se evidencien daños estructurales en su sistema portante, el cual fue verificado como estable y en condiciones óptimas de seguridad; no obstante, dicha situación obligó a la realización de inspecciones técnicas y a la adopción de medidas preventivas de acceso y operación durante la evaluación de la infraestructura el día 10 de agosto.

Que adicionalmente, el evento sísmico generó afectaciones generalizadas en distintos sectores de la ciudad de Santiago de Cali, incluyendo daños en edificaciones residenciales, comerciales y públicas, así como interrupciones parciales en la movilidad y en la prestación de algunos servicios, lo que ha dificultado que múltiples usuarios y profesionales responsables puedan atender oportunamente sus obligaciones dentro de los términos propios de las actuaciones adelantadas ante esta Curaduría.

Que en coherencia con lo anterior, se observa que la Administración Distrital y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos adoptaron medidas de suspensión de términos en sus respectivas actuaciones administrativas, como consecuencia de las afectaciones estructurales y operativas derivadas del evento sísmico, lo cual constituye un referente objetivo del impacto institucional y territorial de la emergencia, sin perjuicio de la autonomía funcional de cada entidad para evaluar y adoptar las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

(Firma)

CONSECUTIVO

RESOLUCION CU2-76001-2-26-0049
(12 de agosto de 2026)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS TERMINOS DE LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10
DE AGOSTO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

Que las circunstancias descritas pudieron igualmente afectar a solicitantes, titulares, profesionales responsables, vecinos, terceros interesados y demás usuarios de la Curaduría, especialmente en cuanto a sus posibilidades de desplazamiento, acceso al despacho, consulta de expedientes, preparación y presentación de documentos y cumplimiento oportuno de las cargas y actuaciones sometidas a término. Se considera que mantener inalterado el cómputo de determinados términos durante el período de afectación podría generar consecuencias desfavorables para los interesados por circunstancias extraordinarias que no les son imputables, comprometiendo los principios de igualdad, debido proceso, eficacia y acceso efectivo a la función pública.

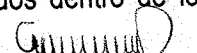
Que la continuidad del servicio constituye igualmente un elemento esencial de la función pública, razón por la cual, durante el período objeto de la presente medida, la Curaduría mantendrá habilitada la atención a sus usuarios y permitirá que quienes se encuentren en condiciones de acudir presencialmente o utilizar los canales disponibles puedan radicar documentos, aportar información, formular solicitudes y adelantar las demás actuaciones correspondientes a los trámites a su cargo.

Que, de esta manera, la suspensión temporal del cómputo de términos opera como una garantía para los usuarios y no como una restricción para el ejercicio de sus derechos, por lo cual las actuaciones que voluntariamente puedan adelantar los interesados durante dicho período serán recibidas, registradas e incorporadas a los respectivos expedientes y producirán los efectos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano 2 del Municipio de Santiago de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÓMPUTO DE TÉRMINOS. Suspende, desde el lunes diez (10) y hasta el viernes catorce (14) de agosto de 2026, el cómputo de los términos que se encuentren corriendo en las actuaciones administrativas adelantadas ante la Curaduría Urbana 2 de Santiago de Cali, exclusivamente respecto de: 1. El cumplimiento de las Actas de Observaciones y Correcciones dentro de los trámites de licencias urbanísticas y demás actuaciones en las que legalmente resulten aplicables; 2. Los términos relacionados con las solicitudes de prórroga de trámites y demás actuaciones que se encuentren sometidas a término ante esta Curaduría, en cuanto jurídicamente corresponda; 3. El cumplimiento de los actos de trámite y demás actuaciones administrativas de impulso procesal a cargo de la Curaduría o de los interesados dentro de los expedientes en curso.



RESOLUCION CU2-76001-2-26-0049
(12 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS TERMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

SEGUNDO: CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La suspensión del cómputo de términos establecida en la presente Resolución no implica el cierre de la Curaduría ni la suspensión de la atención a los usuarios. Durante el período de la suspensión la Curaduría Urbana 2 de Santiago de Cali prestará servicio en jornada continua, en horario de 7:30 a. m. a 3:30 p. m.

En consecuencia, los usuarios que se encuentren en condiciones de acudir a las instalaciones de la Curaduría podrán, dentro del horario señalado, realizar las actuaciones y gestiones correspondientes a los trámites a su cargo, incluyendo, entre otras, la radicación de solicitudes, presentación y complementación de documentos, respuesta a requerimientos, consulta de expedientes, presentación de recursos, solicitudes de copias y demás gestiones legalmente procedentes.

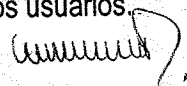
Las actuaciones que se radiquen o adelanten durante el período de suspensión serán recibidas y registradas normalmente y producirán los efectos jurídicos que correspondan conforme a la normatividad aplicable, sin que la posibilidad de adelantar voluntariamente dichas actuaciones desvirtúe el carácter garantista de la suspensión establecida mediante la presente Resolución.

TERCERO: REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS. Los términos objeto de la presente Resolución se reanudarán automáticamente el martes dieciocho (18) de agosto de 2026, dentro de la jornada laboral, continuando su cómputo por el tiempo que faltare al momento de producirse la suspensión.

Lo anterior, salvo que sobrevengan circunstancias objetivas que impidan la normal prestación de la función pública y hagan necesaria la adopción de una nueva medida, caso en el cual deberá efectuarse la correspondiente valoración y expedirse la decisión debidamente motivada.

CUARTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones de la Curaduría Urbana 2 de Santiago de Cali, así como en su página web y demás canales electrónicos disponibles, con el objeto de garantizar su conocimiento oportuno por parte de solicitantes, titulares, profesionales responsables, terceros interesados y ciudadanía en general.

QUINTO: INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Comuníquese la adopción de la presente medida a la Superintendencia de Notariado y Registro – Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos, indicando las circunstancias concretas que la originaron, las afectaciones verificadas en la prestación del servicio, su ámbito temporal y material de aplicación y las acciones adoptadas para garantizar la continuidad de la atención a los usuarios.



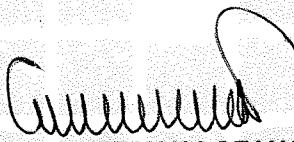
RESOLUCION CU2-76001-2-26-0049
(12 de agosto de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS TERMINOS DE LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10
DE AGOSTO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación, sin perjuicio de los efectos asociados a la suspensión del cómputo de términos desde el 10 de agosto de 2026, derivados de las circunstancias extraordinarias y verificables ocurridas con ocasión del evento sísmico, en los términos establecidos en la parte motiva del presente acto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.



GERARDO HERNAN LOZANO VICTORIA
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali

Proyecto: MRBC

CONSECUTIVO